

ADMINISTRACION DEL ESTADO**MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA
DEMARCACION DE COSTAS DE ANDALUCIA-ATLANTICO
CADIZ****INFORMACIÓN PÚBLICA**

Por la Demarcación de Costas de Andalucía-Atlántico se instruyen procedimientos de determinación de derechos concesionales de usos y aprovechamientos del dominio público marítimo-terrestre estatal (DPM-T), en aplicación de la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, incoados a los titulares registrales de las fincas abajo relacionadas, incluidas en los siguientes deslindes: C-504-CA, aprobado por O.M. de 04/05/1993, del tramo de costa entre la playa del Rinconcillo y la margen derecha del río Palmones, T.M. de Algeciras (Cádiz); DL-17-CA, aprobado por O.M. de 23/10/1997, entre el faro de Punta Carnero y el río Pícaro, T.M. de Algeciras; DL-70-CA, aprobado por O.M. de 04/02/2000, del tramo de costa de las marismas y caños comprendidos entre la CN-340 y el caño Zurraque, T.M. de Chiclana de la Frontera (Cádiz); DL-31-CA, aprobado por O.M. de 28/12/2001, que abarca las marismas y caños existentes entre la CN-IV, el caño de Sancti-Petri y la Bahía de Cádiz, T.M. de Puerto Real (Cádiz); DL-104-CA, aprobado por O.M. de 12/04/2004, de las salinas y caños entre la línea del deslinde aprobado por O.M. de 02/03/1993, junto a la salina Sagrado Corazón de Jesús, y el río Arillo, junto a la salina San Miguel, T.M. de San Fernando (Cádiz).

Conforme al artículo 152.8.a) del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre, se someten los expedientes a información pública durante veinte días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio, pudiendo ser examinados en las oficinas de la Demarcación de Costas de Andalucía-Atlántico, sita en C/Marianista Cubillo, nº 7, de Cádiz, previa cita a través de la dirección bzn-decadiz@miteco.es, plazo durante el cual los comparecientes podrán realizar las alegaciones que estimen pertinentes.

EXPEDIENTE	PARCELA	FINCA REG.	DESLINDE
CNC12/19/11/0010	P.11	17.980	C-504-CA
CNC12/19/11/0011	P.10	30.122	C-504-CA
CNC12/20/11/0007	P.2, P.6, P.7, P.8 y P.9	9.478	DL-17-CA
CNC12/20/11/0001	P.1 Salina S. Juan Nepomuceno	1.821	DL-70-CA
CNC12/20/11/0002	P.7 Salina S.Joaquín y Sta. Ana	27.080	DL-70-CA
CNC12/20/11/0003	P.40 Salina San José y Sta. Ana	4.079	DL-70-CA
CNC12/20/11/0004	P.41 Salina S. Miguel y S. José	1.367	DL-70-CA
CNC12/20/11/0005	P.42 Salina Sagrado Corazón	569	DL-70-CA
CNC12/20/11/0006	P.39 Salina San Pablo	2.479	DL-70-CA
CNC12/20/11/0008	P.23 Salina S. José y Ánimas	970	DL-31-CA
CNC12/20/11/0009	P.47 Salina El Pópulo	409	DL-31-CA
CNC12/20/11/0010	P.48 Salina San Diego	410	DL-31-CA
CNC12/20/11/0011	P.49 Salina El Águila	517	DL-31-CA
CNC12/20/11/0012	P.107	11.492	DL-31-CA
CNC12/20/11/0013	P.4 Salina La Molineta	12.159	DL-31-CA
CNC12/20/11/0014	P.5 Molino S. Antonio o S. Blas	12.159	DL-31-CA
CNC12/20/11/0015	P.6 Salina La Barbanera	12.159	DL-31-CA
CNC12/20/11/0016	P.7 Salina Ntra. Sra. del Pilar	12.159	DL-31-CA
CNC12/20/11/0028	P.4 Salina San Agustín	325	DL-104-CA

Cádiz, 29 de julio de 2020. EL JEFE DE LA DEMARCACIÓN.
Fdo.: Patricio Poulet Brea. **Nº 40.525**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
OFICINA DE UBRIQUE****ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO
EDICTO**

Emilio García Reguera, Jefe de Unidad de la Oficina de Ubrique, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER: En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de EL BOSQUE, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario del siguiente concepto:

- TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO AMBULANTE, 1º semestre del ejercicio 2.020

PLAZOS DE INGRESO: del 03 de Agosto hasta el 16 de Octubre de 2.020, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 a 14:00 horas.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse mediante cita previa en la Unidad de Recaudación de Ubrique, oficina de atención al público sita en calle Juzgado nº 3 (Edificio Servicios Múltiples, planta alta), en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. En Ubrique, a 30 de Julio de 2.020. El Jefe de la Unidad de Recaudación. Firmado: Emilio García Reguera.

Nº 40.434**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
OFICINA DE SAN JOSE DEL VALLE****ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO
EDICTO**

D./Dña. Tomás Ramos Gutiérrez de Gandarilla, Jefe de la U.T. de Recaudación de San José del Valle del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de San José del Valle, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTO:

- IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA (IBI-R) – Anual 2020

- IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE) – Anual 2020

PLAZOS DE INGRESO: del 1 de septiembre hasta el 13 de noviembre de 2020, ambos inclusive.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:30 h.

MODALIDADES DE COBRO:

- Mediante la app Dipupay disponible en Google Play y App Store
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJARURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856940244 de la Unidad de Recaudación de Arcos de la Frontera o con carácter excepcional y con cita previa en la unidad sita en c/ La Merced, nº 5 Primera planta en horario de 9:00 a 13:30 horas los martes y jueves.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. En Arcos de la Frontera, a 31 de julio de 2020. El Jefe de Unidad Técnica de Recaudación. Firmado: Tomás Ramos Gutiérrez de Gandarilla.

Nº 40.631**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
OFICINA DE BORNOS****ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO
EDICTO**

D./Dña. Tomás Ramos Gutiérrez de Gandarilla, Jefe de Unidad de

Recaudación de Bornos del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER: En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bornos, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTO:

- IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA (IBI-R) – Anual 2020
- ENTRADA DE VEHÍCULOS (VADOS) – Anual 2020

PLAZOS DE INGRESO: del 1 de septiembre al 13 de noviembre de 2020, ambos inclusive.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:30 h.

MODALIDADES DE COBRO:

- Mediante la app Dipupay disponible en Google Play y App Store
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJARURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.
- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856940244 de la Unidad de Recaudación de Arcos de la Frontera o con carácter excepcional y con cita previa en la unidad sita en Pza. Alcalde José González nº 2 en horario de 9:00 a 13:30 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. En Arcos de la Frontera, a 31 de julio de 2020. El Jefe de Unidad Técnica de Recaudación. Firmado: Tomás Ramos Gutiérrez de Gandarilla. **Nº 40.632**

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
OFICINA DE ALGAR
ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO
EDICTO**

D. Tomás Ramos Gutiérrez de Gandarilla, Jefe de la Unidad de Recaudación de Algar del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER: En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algar, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTO:

- IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA (IBI-U) – Anual 2020
- IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA (IBI-R) – Anual 2020
- IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE) – Anual 2020

PLAZOS DE INGRESO: del 1 de septiembre hasta el 13 de noviembre de 2020, ambos inclusive.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:30 h.

MODALIDADES DE COBRO:

- Mediante la app Dipupay disponible en Google Play y App Store
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJARURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.
- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856940244 de la Unidad de Recaudación de Arcos de la Frontera o con carácter excepcional y con cita previa en la unidad sita en c/ Libertad s/n en horario de 9:00 a 13:30 horas los viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. En Arcos de la Frontera,

a 31 de julio de 2020. El Jefe de Unidad Técnica de Recaudación. Firmado: Tomás Ramos Gutiérrez de Gandarilla. **Nº 40.634**

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
OFICINA DE ARCOS DE LA FRONTERA
ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO
EDICTO**

D./Dña. Tomás Ramos Gutiérrez de Gandarilla, Jefe de la U.T. de Recaudación de Arcos de la Frontera del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTO:

- IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA (IBI-R) – Anual 2020
- IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE) – Anual 2020
- MERCADOS – Anual 2020

PLAZOS DE INGRESO: del 1 de septiembre hasta el 13 de noviembre de 2020, ambos inclusive.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:30 h.

MODALIDADES DE COBRO:

- Mediante la app Dipupay disponible en Google Play y App Store
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJARURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.
- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856940244 de la Unidad de Recaudación de Arcos de la Frontera o con carácter excepcional y con cita previa en la unidad sita en c/ doce de octubre s/n (local 2) en horario de 9:00 a 13:30 horas de lunes a viernes los viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. En Arcos de la Frontera, a 31 de julio de 2020. El Jefe de Unidad Técnica de Recaudación. Firmado: Tomás Ramos Gutiérrez de Gandarilla. **Nº 40.636**

ADMINISTRACION LOCAL

**AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN
EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2020 el expediente de modificación de créditos nº 5/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, se expone al público el expediente, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones. En caso de que durante dicho periodo no se formulen reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

En Villamartín, a 31/07/2020. El Alcalde, Fdo. Juan Luis Morales Gallardo. **Nº 40.571**

**AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN
EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2020 el expediente de modificación de créditos nº 6/2020 del Presupuesto para 2020 por transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gastos que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, se expone al público el expediente, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones. En caso de que durante dicho periodo no se formulen reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Villamartín, a 31/07/2020. El Alcalde, Fdo. Juan Luis Morales Gallardo. **Nº 40.573**

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN
ANUNCIO

Expediente 834/2020. Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación Inicial de la MODIFICACION del Apartado IV de la Ordenanza reguladora para la concesión de ayudas económicas sociales de carácter municipal a personas en situación de urgente necesidad, aprobado en sesión Plenaria de 28/05/20, y publicado en el BOP de Cádiz Num. 108 de fecha 10/06/20, el acuerdo inicial queda elevado a definitivo de conformidad con el artº 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y se procede a publicar el texto integro de dicha modificación de conformidad con el artº 70-2 del mismo cuerpo legal y que se transcribe a continuación:

IV.-OBJETO, DEFINICION Y COMPATIBILIDADES.-(...)

“Estarán limitadas temporal y/o económicamente, de forma que podrán, para cada ejercicio presupuestario, percibir un tiempo y una cantidad máxima por persona o por único miembro de una unidad familiar. Solo será factible obtener:

- Para alquiler urgente, ayuda por un valor máximo de 150 €/mes y un tiempo nunca superior a tres meses por año (o ejercicio presupuestario).
- Para las demás ayudas urgentes, y por sumatorio de todos los tipos, un máximo de 400 euros anuales.

Dicho aumento será proporcional en función del número de miembros de la unidad de convivencia y de la siguiente forma:

1 miembro:	250 €
2 miembros:	300 €
3 miembros:	350 €
4 miembros:	400 €

- No será posible volver a solicitarse, por ningún miembro de la unidad familiar, en un mismo ejercicio presupuestario (año), si se han sobrepasado los límites marcados en el punto anterior.

-No incluyen, bajo ningún concepto, las que se pretendan destinar a pagar deudas con la Seguridad Social, el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI o Contribución como se conoce popularmente), deudas con la recaudación local (Tasas Municipales, multas, Impuesto de vehículos,...) y similares.

- Serán incompatibles:

- Con el disfrute o existencia de otros servicios o recursos que cubran o palién, total o parcialmente, las mismas o similares necesidades.
- Con el disfrute o posibilidad de acceder, por parte de cualquier componente de la unidad familiar, de manera simultánea a otras ayudas económicas, dirigidas al mismo concepto o similar, (de otras administraciones u organismos públicos, de entidades privadas reconocidas, etc.).

• Recibir en un mismo año las ayudas dirigidas al pago urgente de alquiler y las demás aquí reguladas, salvo si la suma de dinero recibido por el beneficiario (uno por cada unidad familiar) por todas ellas (alquiler más el resto) no superar la cantidad anual establecida por miembro y unidad de convivencia (max 400 € anuales).”

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera (Cádiz) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villamartín, a 30/07/2020. El Alcalde. Firmado: Juan Luis Morales Gallardo.
Nº 40.576

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN
ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 30-07-20, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

En Villamartín, a 31/07/2020. El Alcalde, Juan Luis Morales Gallardo.
Firmado. Nº 40.580

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
ANUNCIO BOP CADIZ

Con fecha 30 de Julio de 2020, se ha dictado Decreto nº 1834/2020 del siguiente tenor literal:

“Resultando que desde el día 1 al 8 de Agosto, ambos inclusive, desde el día 15 al 21 de Agosto, ambos inclusive y el próximo 7 de Septiembre, estaré ausente y debiendo quedar debidamente cubierto el cargo de Alcalde, es por lo que RESUELVO: Primero.- Designar Alcalde Accidental al Primer Teniente de Alcalde, Don Heleno Lucas Fernández Parrado desde el día 1 al 8 de Agosto, ambos inclusive, desde el día 15 al 21 de Agosto, ambos inclusive y el próximo 7 de Septiembre. Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del ROF Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos. Cuarto.- Del presente decreto se deberá dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre, en cumplimiento del art. 42 del ROF”.

31/07/2020. EL ALCALDE, Firmado: José Juan Franco Rodríguez.
Nº 40.674

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NUMERO 33 TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE DISTINTO PROGRAMA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, por el que se aprueba definitivamente el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NUMERO 33/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE DISTINTO PROGRAMA.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 30.06.2020, TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, ENTRE APLICACIONES DISTINTO PROGRAMA, en la forma que sigue:

CAPÍTULOS	DESCRIPCION	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES DE CREDITO	CRÉDITOS FINALES
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	10.347.731,27 €	290.724,83 €	9.771.081,27 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.524.378,25 €	451.650,00 €	20.976.028,25 €
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	600.000,00 €	-500.000,00 €	100.000,00 €
VI	INVERSIONES REALES	2.135.000,00 €	625.000,00 €	2.760.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

31/07/2020. COTEJADO, EL JEFE DE LA OGSF DEL AREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Fdo. Santiago Soler Rabadán. SECRETARIO GENERAL POR SUPLENCIA. Fdo. Víctor Barbero Diéguez.
Nº 40.700

AYUNTAMIENTO DE BORNOS
ANUNCIO

El Sr. Alcalde Presidente con fecha 31-07-2020, ha dictado Decreto 1170/2020, por el que se resuelve que durante el período de ausencia del mismo, le sustituye asumiendo la totalidad de funciones, el 2º. Teniente de Alcalde, don Jesús Sánchez Castro, desde el día 1 al 28 de agosto de 2020.

Bornos, 31 de julio de 2020. El Alcalde, Firmado: Hugo Palomares Beltrán. **Nº 40.706**

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NUMERO 37
CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

por el que se aprueba definitivamente el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NUMERO 37/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO financiado con cargo a resto de recursos (venta de terrenos en la Anualidad de 2008) y sobrante de proyectos ya ejecutados (REHABILITACIÓN FIRME BAJO DE GUÍA y MEJORA SEGURIDAD VIAL LA JARA).

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 30.06.2020, CRÉDITO EXTRAORDINARIO, que se financia con cargo al resto de recursos (venta de terrenos en la Anualidad de 2008) y sobrante de proyectos ya ejecutados (REHABILITACIÓN FIRME BAJO DE GUÍA y MEJORA SEGURIDAD VIAL LA JARA). recogidos en el Remanente de Tesorería Afectado, 31.12.19, en los siguientes términos:

ESTADO DE GASTOS ALTA EN PARTIDAS DE GASTOS		
DESCRIPCIÓN PROGRAMA DE GASTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
PROYECTO DE REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE FIRME EN CALLE SANTIAGO y AVDA. CALZADA DUQUESA ISABEL	17200.1532.619.30	101.193,06 €
TOTAL		101.193,06 €

ESTADO DE GASTOS FINANCIACIÓN		
PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	REMANENTE CRÉDITO A 31.12.19
17200.4590.639.20	PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE FIRME EN AVDA. DE BAJO DE GUÍA (RESTO SOBRANTE)	34.063,65 €
17200.4590.639.21	PROYECTO DE MEJORA SETGURIDAD VIAL EN LA JARA (RESTO SOBRANTE)	3.969,73 €
17200.4590.639.11	OBRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS (VENTA DE TERRENOS)	63.159,68 €
TOTAL		101.193,06 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el Art. 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

31/07/2020. COTEJADO, EL JEFE DE LA OGSP DEL AREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Fdo. Santiago Soler Rabadán. EL SECRETARIO GENERAL POR SUPLENCIA. Fdo. Víctor Barbero Diéguez. **Nº 40.707**

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, adoptado con fecha 3 de junio de 2020, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante en el Término Municipal de Castellar de la Frontera, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“Vistas las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento considera oportuno y necesario la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante en el término municipal de Castellar de la Frontera, debido a la crisis sanitaria provocada por el COVID 19 y a los efectos negativos que la declaración del estado de alarma está teniendo sobre los empresarios y, especialmente sobre el sector de la hostelería, viéndose obligados a cerrar sus comercios.

Es deseo de esta corporación el fomentar la iniciativa económica los empresarios del municipio.

Por otra parte, es notoria desde hace tiempo la necesidad de modificar y actualizar la ordenanza fiscal reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas y sillas, por lo que, a la vista de los acontecimientos

Visto el estudio económico realizado por la Intervención de Fondos Municipal así como el informe jurídico emitido por la Secretaria Interventora

Conforme al artículo 54 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante en el término municipal de Castellar de la Frontera, en el sentido de modificar la Disposición final de la misma donde decía “La presente Ordenanza entrara en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa “

Habrà de decir

“Queda suspendida la vigencia de la presente ordenanza desde la publicación de la presente modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz hasta el 1 de enero de 2021, siempre y cuando no se adopte un acuerdo por el pleno de la corporación en el sentido de derogar o modificar la presente”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://castellardelafrontera.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a ALCALDE para suscribir los documentos relacionados con este asunto”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

31/07/2020. EL ALCALDE. Adrian Vaca Carillo. Firmado. **Nº 40.784**

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

D.Luis Mario Aparcero Fernández De Retana, Alcalde-Presidente al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

ANUNCIO

De conformidad con lo contemplado en el apartado 5.1 de las bases aplicables a las pruebas selectivas para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de SIETE plazas, y, mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos, de UNA plaza todas ellas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la resolución de esta Corporación de fecha 17 de septiembre de 2.019, recogida en la oferta de empleo público para el ejercicio 2.019, publicada la convocatoria en el B.O.E. núm. 92 de 2 de abril de 2.020, por resolución de fecha 31 de julio de 2.020 se ha publicado en el tablón de edictos así como en el portal de transparencia de esta corporación las listas certificadas provisionales completas de aspirantes admitidos y excluidos, e indicándose en su caso la causa de exclusión, requiriéndose a los aspirantes que han resultado excluidos, para que en el plazo de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la presente publicación en el BOP subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Chipiona a 3/08/20. El Alcalde-Presidente, firmado.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. **Nº 42.047**

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

D.Luis Mario Aparcero Fernández De Retana, Alcalde-Presidente al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

ANUNCIO

De conformidad con lo contemplado en el apartado 5.1 de las bases aplicables

a las pruebas selectivas para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de DOS plazas de OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la resolución de esta Corporación de fecha 17 de septiembre de 2.019, recogida en la oferta de empleo público para el ejercicio 2.019, publicada la convocatoria en el B.O.E. núm. 140 de 18 de mayo de 2.020, por resolución de fecha 31 de julio de 2.020 se ha publicado en el tablón de

edictos así como en el portal de transparencia de esta corporación las listas certificadas provisionales completas de aspirantes admitidos y excluidos, e indicándose en su caso la causa de exclusión, requiriéndose a los aspirantes que han resultado excluidos, para que en el plazo de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la presente publicación en el BOP subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Chipiona a 5/08/20. El Alcalde-Presidente, firmado.: Luis María Aparcero Fernández de Retana. **Nº 42.061**

AYUNTAMIENTO DE OLVERA

EDICTO

Habiendo transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de la aprobación inicial del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Olvera para el ejercicio 2020, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, se entiende elevado a definitivo, haciéndose público:

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos de los estados de gastos e ingresos de los presupuestos que integran el Presupuesto General estando éste integrado únicamente por el Presupuesto del propio Ayuntamiento:

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
1.	Gastos de personal	4.173.227,64
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.625.751,80
3.	Gastos financieros	7.400,00
4.	Transferencia corrientes	640.743,64
6.	Inversiones reales	85.000,00
7.	Transferencias de capital	14.000,00
8.	Activos financieros	18.000,00
9.	Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS		6.564.123,08

ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
1.	Impuestos directos	2.660.843,76
2.	Impuestos indirectos	48.716,66
3.	Tasas y otros ingresos	915.212,88
4.	Transferencias corrientes	2.904.263,97
5.	Ingresos patrimoniales	17.085,81
6.	Enajenación de inversiones reales	0,00
7.	Transferencias de capital	0,00
8.	Activos financieros	18.000
9.	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS		6.564.123,08

SEGUNDO.- Plantilla de personal funcionario y laboral fijo del Ayuntamiento de Olvera en el ejercicio 2020:

PLANTILLA PRESUPUESTARIA EJERCICIO DE 2.020.

PERSONAL FUNCIONARIO							
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº P.T.	TIPO DE P.T.	FORMA DE PROVISIÓN	GRUPO/SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	OBSERVAC.
Secretario/a General	1	S	Concursos unitario/ordinar	A1	Habilit. Nacional	Secretaría	
Interventor/a	1	S	Concursos unitario/ordinar	A1	Habilit. Nacional	Intervención-Tes.	
Tesorero/a	1	S	Concursos unitario/ordinar	A1	Habilit. Nacional	Intervención-Tes	
TAG	1	S	C	A1	Admón. General	Técnica	1 VACANTE
Arquitecto Técnico	1	S	C	A2	Admón. Especial	Técnico Medio	
Delineante	1	S	C	C1	Admón. Especial	Administrativa	1 VACANTE
Encargado Gral. de Vías y Obras	1	S	C	C1	Admón. Especial	Técnico Auxiliar	
Admvo. Secretaría. Adjunto	1	N.S.	C	C1	Admón. General	Administrativa	
Auxiliar Administrativo Secretaría.	1	N.S.	C	C2	Admón. General	Auxiliar	1 VACANTE (1 OEP 10)
Admvo. Información	1	N.S.	C	C1	Admón. General	Administrativa	
Aux. Admvo. Registro/Oficina de Asistencia al Ciudadano.	2	N.S.	C	C2	Admón. General	Auxiliar	1 VACANTE
Admvo. Personal	2	N.S.	C	C1	Admón. General	Administrativa	1 VACANTE
Notificador-Inspector	1	N.S.	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	
Admvo. Intervención. Adjunto	1	N.S.	C	C1	Admón. General	Administrativa	1 VACANTE
Admvo. Contabilidad. Adjunto	1	N.S.	C	C1	Admón. General	Administrativa	1 VACANTE
Admvo. de Rentas	1	N.S.	C	C1	Admón. General	Administrativa	
Técnico Informática.	1	S	C	C1	Admón. Especial	Técnico Auxiliar	
Técnico de Deportes	1	S	C	C1	Admón. Especial	Técnico Auxiliar	1 VACANTE
Técnico Com. Rels. Instit. y participación ciudadana	1	N.S.	C	C1	Admón. General	Administrativa	1 VACANTE
Subinspector Policía Local. Jefe Policía Local	1	S	L.D.	A2	Admón. Especial	Serv. Especiales	1 VACANTE En proceso selectivo (1 OEP 17)
Oficial Policía Local	2	S	C	C1 a efectos retributivos	Admón. Especial	Serv. Especiales	1 VACANTE En proceso selectivo (1 OEP 17)
Agente Policía Local	14	N.S.	C	C1 a efectos retributivos	Admón. Especial	Serv. Especiales	2 VACANTES En proceso selectivo (2 OEP 17)
Ordenanza C.P.	3	N.S.	C	E/ Agr. Prof.	Admón. General	Subalterna	3 VACANTES
Ordenanza Pabellón Polidepvo.	1	S.	C	E/Agr. Prof.	Admón. General	Subalterna	
TOTAL Nº P.T. FUNCIONARIOS	42						

PERSONAL LABORAL							
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº P.T.	TIPO DE P.T.	FORMA DE PROVISIÓN	GRUPO/SUBGRUPO ASIMILADO	ESCALA	SUBESCALA	OBSERVAC.
Oficial Electricista	1	S	C	C1			1 VACANTE
Oficial Albañil	1	S	C	C1			1 VACANTE (1 OEP 10)
Conductor Operario	1	S	C	E/Agr. Prof.			
Oficial Servicios Múltiples	1	N.S	C	E/ Agr. Prof.			1 VACANTE
Jardinero	2	N.S	C	E/Agr. Prof.			1 VACANTE
Jardinero	2	N.S	C	E/Agr. Prof.			T.P. 50 %
Conductor R.S.U.	1	N.S	C	E/Agr. Prof.			A amortizar
Operario Cementerio	1	S	C	E/Agr. Prof.			
Operario Limpieza Viaria	4	N.S.	C	E/Agr. Prof.			1 VACANTE
Conductor/Peón Barredora	1	S	C	E/Agr. Prof.			
Limpiador/as	9	N.S.	C	E/Agr. Prof.			1 T.C. 100% 8 T.P. 50% 2 VACANTES
Asistente Social SS.CC.	1	S	Según convenio	A2			
Educador SS.CC	1	S	Según convenio	A2			
Auxiliar Administrativo SSCC	1	S	Según convenio	C2			
Psicólogo SS.CC.	1	S	Según convenio	A2			
Director Residencia de Ancianos	1	S	C	A2			
D.U.E. Residencia de Ancianos y UED	2	S	C	A2			
Fisioterapeuta	1	S	C	A2			
Trabajador/a Social	1	S	C	A2			1 T.P. 50%
Auxiliar Servicios Especiales Residencia Ancianos y UED mayores.	3	N.S.	C	E/Agr. Prof.			1 VACANTE
Auxiliar Clínica Residencia de Ancianos	10	N.S.	C	C2			5 VACANTE
Auxiliar Clínica Residencia de Ancianos/Celador/a	1	N.S.	C	C2			Reservada a segunda actividad.
Cocinero/a Residencia Ancianos	2	S	C	E/Agr. Prof.			
Psicólogo UED mayores.	1	S	C	A2			T.P. 60% 1 VACANTE
Fisioterapeuta UED mayores.	1	S	C	A2			T.P. 40% 1 VACANTE
Auxiliar Clínica UED mayores.	2	N.S.	C	C2			1 VACANTE
Director UED Discapacitados	1	S	C	A2			1 VACANTE
Monitor UED Discapacitados	2	S	C	C1			2 VACANTES
Auxiliar UED Discapacitados	1	N.S.	C	E/Agr. Prof.			1 VACANTE
Cocinero UED Discapacitados	1	S	C	E/Agr. Prof.			T.P. 75% 1 VACANTE
Técnico Biblioteca	1	S	C	A2			
Técnico de Cultura	1	S	C	C1			
Animador/a socio- cultural	1	S	C	C1			1 VACANTE.
Auxiliar Hogar S.A.D.	10	N.S.	Según convenio	E/Agr. Prof.			10 Jornada Completa. 7 VACANTES
TOTAL Nº P.T. LABORALES	71						

PERSONAL EVENTUAL							
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº P.T.	TIPO DE P.T.	FORMA DE PROVISIÓN	GRUPO/SUBGRUPOASIMILADO	ESCALA	SUBESCALA	OBSERVAC.
Técnico Programa Búsqueda y Gestión de Empleo	1	S	-----	C1			
TOTAL Nº P.T. EVENTUALES	1						

13/08/2020. EL ALCALDE, Fdo.- Francisco Párraga Rodríguez

Nº 43.466

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2****ALGECIRAS****EDICTO**

D. JESÚS Mª SEDEÑO MARTÍNEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 776/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. ASEPEYO MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 151 contra ROJAS ARROYO AZAHARA, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y PILAR MORENO SIERRA sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha 26/02/2020 del tenor literal siguiente:

“Que, estimando la demanda formulada por ASEPEYO MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 151 contra INSTITUTO

NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, D^a PILAR MORENO SIERRA y D^a AZAHARA ROJAS ARROYO, revoco la resolución de determinación de contingencia dictada por el INSS y declaro que el proceso de incapacidad temporal de D^a Pilar Moreno Sierra iniciado el 7 de septiembre de 2018 es derivado de enfermedad común, y declaro así mismo la responsabilidad empresarial de D^a AZAHARA ROJAS ARROYO en las prestaciones, por incumplimiento de sus obligaciones de cotización, debiendo la Mutua hacerse cargo del pago y pudiendo subrogarse en cuantos derechos y acciones correspondan a la beneficiaria frente a la empresa obligada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, el cual, en su caso, deberá ser anunciado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia, bastando para ello la mera manifestación en tal sentido de la parte o de su abogado, graduado social o de su representante, en el momento de hacerle la notificación, o por medio de escrito o comparecencia.

En el caso de que la recurrente fuera la empresa condenada, salvo que se hallara legalmente exenta de ello, deberá acreditar documentalmente al tiempo de anunciar el recurso haber ingresado la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si la consignación se hiciera por transferencia, deberá realizarse en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, haciendo constar en el concepto de la transferencia 540400065077619. De igual modo, todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente interponer recurso de suplicación deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la indicada cuenta como depósito la cantidad de 300 €, en la misma cuenta y con el mismo concepto. “

Y para que sirva de notificación al demandado empresa ROJAS ARROYO AZAHARA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALGECIRAS, a quince de julio de dos mil veinte. EL/LALETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”

Nº 40.551

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

ALGECIRAS

EDICTO

D. JESÚS MARÍA SEDEÑO MARTÍNEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 590/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. ANA MARÍA RODRÍGUEZ QUINTERO contra ASELEN SERVICIOS ENERGÉTICOS S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 09 DE JULIO DE 2020 del tenor literal siguiente:

“FALLO

Que, estimando parcialmente la demanda formulada por D^a ANA MARÍA RODRÍGUEZ QUINTERO condeno a ASELEN SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L. a abonar a la actora la cantidad de mil cuarenta y seis euros con noventa céntimos (1.046,90 €), más el interés por mora legal del 10 % anual calculado sobre el importe salarial de 776,93 € desde su devengo hasta la fecha de esta sentencia y, en su caso, el interés por mora procesal sobre el total de la condena dineraria desde la fecha de esta resolución hasta su completa satisfacción. Y, apreciando indebida acumulación de acciones, se deja imprejudgada la reclamación de la prestación de incapacidad temporal.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, el cual, en su caso, deberá ser anunciado, bastando para ello la mera manifestación en tal sentido de la parte o de su abogado, graduado social o de su representante, en el momento de hacerle la notificación, o por medio de escrito o comparecencia.

En el caso de que la recurrente fuera la empresa condenada, salvo que se hallara legalmente exenta de ello, deberá acreditar documentalmente al tiempo de anunciar el recurso haber ingresado la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si la consignación se hiciera por transferencia, deberá realizarse en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, haciendo constar en el concepto de la transferencia 540400065059019. De igual modo, todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente interponer recurso

de suplicación deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la indicada cuenta como depósito la cantidad de 300 €, en la misma cuenta y con el mismo concepto.

Si bien ordinariamente dicho recurso, de conformidad con el artículo 194 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, ha de ser anunciado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, se hace saber a las partes que, transitoria y excepcionalmente, si la presente sentencia es notificada durante los veinte días hábiles siguientes al levantamiento de la suspensión de plazos que fue decretada por la Disposición Adicional Segunda Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el citado plazo se ampliará por igual período al previsto legalmente, siendo en tal caso el plazo total para anuncio de recurso de suplicación de DIEZ DÍAS hábiles en lugar de cinco, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2 del citado Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia. “

Y para que sirva de notificación al demandado ASELEN SERVICIOS ENERGÉTICOS S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALGECIRAS, a diecisiete de julio de dos mil veinte. EL/LALETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”

Nº 40.555

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

ALGECIRAS

EDICTO

D. JESÚS MARÍA SEDEÑO MARTÍNEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1347/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. CATALIN CHIRILA contra LUXUS REGIA SLU sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha de hoy del tenor literal siguiente:

“examinadas las actuaciones y no constando citada la empresa demandada para el pasado día 29/06/20, se acordó suspender y señalar para el próximo día 14/12/2020 a las 13:15 horas.

Procedáse a citar a la empresa demandada LUXUS REGIA S.L.U. a través del BOP de Cádiz.”

Y para que sirva de notificación al demandado LUXUS REGIA SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALGECIRAS, a catorce de julio de dos mil veinte. EL/LALETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”

Nº 40.575

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCIÓN 2020: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIÓNES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros